



UNIÓN SINDICAL OBRERA

SECCIÓ SINDICAL USO-CAIB

A LA MESA SECTORIAL DE SERVICIOS GENERALES DE LA CAIB

ASUNTO: Previsión administrativa: Expediente contradictorio Incapacidad Temporal.

Debido a diversas quejas recibidas en esta sección sindical, sobre criterios de determinación de incapacidad temporal, si tienen su origen o no, de la realización de la actividad profesional habitual.

Nos reiteramos en la propuesta presentada por esta organización sindical a esa Administración CAIB el pasado día 26/10/2012, en la conveniencia de que se concrete una previsión administrativa de poder iniciar **expedientes contradictorios o de averiguación de causas**, de oficio o a solicitud del interesado, por la que se pueda determinar si la incapacidad temporal tiene origen en accidente o enfermedad profesional, y en caso de que así se concluya, se reintegren las cantidades no abonadas desde el inicio de la incapacidad temporal.

Y ello, en base a uniformar criterios o actuaciones, de la instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Administraciones Públicas y de Presupuestos y Gastos por la que se dispone a dar cumplimiento del R.D.L. 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en relación con la situación de incapacidad temporal del personal de la Administración General del Estado.

Palma, 14 de Marzo de 2013

Por la sección sindical USO-CAIB

Fdo. Manuel Fernández Sánchez-Palencia

USO - CAIB

Federación Empleados Públicos

C/ Roser, 1 bajos 07004 Palma

Tel.: 971 754 448 www.fep-usoib.com

 Govern de les Illes Balears Conselleria d'Administracions Públiques	
Data: 26 ABR. 2013	
Núm. ENTRADA	Núm. SORTIDA